

Resolución de 18 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la puntuación definitiva de los participantes en el concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, convocado por Resolución de 22 de octubre de 2020.

Por Resolución de 22 de octubre de 2020 (Diario Oficial de Extremadura número 210, de 29 de octubre) se convocó concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros.

De conformidad con lo establecido en el apartado 17.3, mediante Resolución de 25 de enero de 2021 se hizo pública la relación de las personas participantes en el concurso, con expresión de las puntuaciones que les correspondía en cada uno de los apartados del baremo, así como la relación de personas participantes excluidas con indicación de la causa de exclusión, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones.

Además, en dicho apartado se indica que, en los casos en que la Comisión de Valoración haya considerado que la persona interesada no ha acreditado algún mérito en los términos establecidos en el Anexo I de la convocatoria, se le requerirá para que subsane o aporte la documentación requerida en ese mismo

plazo de diez días hábiles. Añadiendo que, en caso de no subsanarlo en dicho plazo, el mérito en cuestión no será valorado.

Por otra parte, el apartado 17.4 establece que terminado el citado plazo, la Dirección General de Personal Docente expondrá el baremo definitivo junto con una relación de reclamaciones desestimadas sucintamente motivadas. Contra ese baremo las personas interesadas podrán interponer potestativamente recurso de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Dirección General de Personal Docente

RESUELVE

Primero.– Hacer públicas en la página web <http://profex.educarex.es/profex> las siguientes relaciones alfabéticas:

- Personas admitidas con expresión de la puntuación definitiva que les corresponde en cada uno de los apartados y subapartados del baremo, una vez resueltas las reclamaciones.
- Personas excluidas con indicación de la causa de exclusión.
- Reclamaciones presentadas contra el baremo provisional del concurso con expresión de la resolución adoptada: estimadas, parcialmente estimadas, desestimadas y, en su caso, la causa de desestimación.
- Relación de participantes que no han subsanado los méritos indicados o no lo han realizado en los términos establecidos en la resolución de convocatoria o en su anexo I.

Segundo.– Contra la misma, las personas interesadas podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo, conforme lo establecido en los artículos 10.1 a), 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del demandante, a elección de este. Todo ello, sin perjuicio de los recursos que la persona interesada estime conveniente interponer.

En Mérida, a 18 de febrero de 2021.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE



Ana Martín Martín